



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04084-2023-PA/TC
LIMA
VICENTE HERMÓGENES FLORES
ZAPANA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTA

La solicitud de fecha 30 de julio de 2024, presentada por doña Roxana Marleny Ramos Quispe abogada de don Vicente Hermógenes Flores Zapana; y

ATENDIENDO A QUE



1. Mediante escrito de fecha 30 de julio del año en curso¹, la abogada del demandante solicitó que se tenga por cumplida la Regla Sustancial 6 del precedente establecido en la sentencia emitida en el Expediente 01301-2023-PA/TC (precedente Paucara Sotomayor), para lo cual presenta el informe médico otorrinolaringólogo de fecha 9 de julio del año en curso y la audiometría de la misma fecha.
2. La presentación de los mencionados documentos no es admisible, puesto que la referida regla sustancial no resulta aplicable a los procesos de amparo que estaban en curso antes que entrara en vigor el precedente Paucara Sotomayor, sino para las demandas de amparo que se presenten a partir del décimo día siguiente de su publicación.
3. Por otro lado, los exámenes auxiliares que exige dicha regla sustancial tienen que haberse realizado por médicos especialistas designados por la comisión médica evaluadora y ser parte –con los otros exámenes que se requieren para diagnosticar la enfermedad profesional– de la evaluación médica practicada y supervisada por la comisión y, obviamente, formar parte de la historia clínica que respalda el certificado médico que aquella emitió y que el demandante presente como anexo de la demanda. Por consiguiente, no se pueden admitir exámenes auxiliares practicados por médicos particulares y, menos aún, con la finalidad de complementar o suplir omisiones en la historia clínica.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **INADMISIBLE** la presentación del informe médico

¹ Escrito de registro 6468-2024-ES, del Cuadernillo del Tribunal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04084-2023-PA/TC
LIMA
VICENTE HERMÓGENES FLORES
ZAPANA

otorrinolaringólogo y de la audiometría.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MORALES SARAVIA
MONTEAGUDO VALDEZ**

PONENTE MORALES SARAVIA